

MINISTERIO DE HACIENDA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

ANTEPROYECTO DE REFORMA LEY DE LAVADO



CUADRO COMPARATIVO ANTEPROYECTO DE REFORMA LEY DE LAVADO

DISPOSICIÓN ACTUAL LEY	ANTEPROYECTO DE REFORMA
No existe inciso que permita efectuar comparación	<p>Art. 1.- Adiciónese un inciso tercero al Art. 18 de la siguiente manera:</p> <p>En atención a lo dispuesto en el literal l) del artículo 6 de la presente ley y en el contexto de colaboración interinstitucional en la investigación de las actividades y delitos de lavado de dinero y activos, la UIF remitirá mensualmente a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda copia de los informes de transacciones sospechosas recibidos de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 de este mismo cuerpo normativo, por cualquier medio, incluso electrónico, que certifique la veracidad de dichas copias.</p>
No existe inciso que permita efectuar comparación.	<p>Art. 2.- Refórmese el Art. 22 de la siguiente manera:</p> <p>“Art. 22.- Toda la información que se obtenga en la investigación del delito del lavado de dinero y de activos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 de la presente Ley, será confidencial, salvo que sea requerida conforme a la Ley, en la investigación de otro delito.”</p>

“NOTA: El proyecto de reforma es para mejorar los cruces de información de la Administración Tributaria y combatir la evasión fiscal y el contrabando. La información proporcionada por la UIF se considerará confidencial”